

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE CUATRO TRABAJADORES/AS EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL DENTRO DEL PLAN EXTRAORDINARIO POR EL EMPLEO EN CASTILLA LA MANCHA PARA EL EJERCICIO 2024 DEL AYUNTAMIENTO DE INIESTA.

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es la selección de cuatro trabajadores/as desempleados, inscritos en la Oficina de Empleo, y su posterior contratación para la realización de obras y ejecución de los servicios siguientes:

PROYECTO	Nº TRABAJADORES/AS	DURACIÓN CONTRATO	CATEGORÍA	JORNADA
Mejora de vías públicas, jardines, urbanismo y mejora de funciones administrativas 2024.	4 Peones/as limpieza edificios y vías públicas	180 días	Peón/a	7 hora/día

El Ayuntamiento convocante pretende a través de esta acción dar una oportunidad de empleo y acceso a las personas desempleadas dentro del Programa de Apoyo Activo al Empleo 2024, subvencionado por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha y las Diputaciones Provinciales de Castilla-La Mancha, cofinanciado por el Fondo Social Europeo.

SEGUNDA: MODALIDAD DE CONTRATACIÓN, SALARIO Y JORNADA LABORAL.

El contrato a celebrar será de **Contrato Temporal**, formalizado al amparo de la Orden 220/2024 de 27 diciembre, con **duración de 180 días a jornada completa para cuatro trabajadores categoría peón**, para la realización de una obra o servicio para la ejecución del proyecto objeto de esta convocatoria.

La previsión inicial del periodo de contratación y número de contrataciones se realizará en el siguiente periodo:

PERIODO DE CONTRATACIÓN: La incorporación de los trabajadores se realizará a lo largo del año 2025, según las necesidades del Ayuntamiento de Iniesta.

N.º DE CONTRATOS: 4.

SALARIO: El salario previsto es el salario mínimo interprofesional vigente en cada momento.



Unión Europea

Fondo Social Europeo

"El FSE invierte en tu futuro"



TERCERA: REQUISITOS DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES

Para poder acceder a las plazas ofertadas, será necesario:

- Tener nacionalidad española o ser nacional de uno de los estados miembros de la Unión Europea o extranjero residente en España en las condiciones recogidas en el artículo 10 de la Ley Orgánica 8/2000 de 22 de diciembre.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea española deberán, igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su estado de procedencia, el acceso a la función pública.
- No hallarse incurso/a en causa de incapacidad e incompatibilidad, de conformidad con la legislación vigente.

1. Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en alguno de los siguientes colectivos vulnerables:

- a) Personas demandantes de empleo y servicios, inscritas en una Oficina Emplea en Castilla-La Mancha, en situación laboral de no ocupadas a la fecha del registro de la oferta y que hayan permanecido inscritas como ocupadas o no ocupadas al menos 360 días, dentro de los 540 días anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos y reúnan los respectivos requisitos a fecha de registro de la oferta::
- 1º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, **que no sean perceptoras de prestaciones contributivas por desempleo.**
- 2º. Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que en el grupo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.
- 3º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al menos doce meses dentro de los diez años anteriores a contar desde la publicación de la orden y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo.
- 4º. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.
- b) Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha a la fecha



del registro de la oferta, **que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%**. A tal efecto, se considera que también presenta una discapacidad en grado igual o superior

- c) **Personas jóvenes de baja cualificación.** Se consideran como tales a las personas con edades entre los dieciocho años y que no haya alcanzado los treinta o estén inscritas como beneficiarias en el **Sistema Nacional de Garantía Juvenil** y, en ambos casos, que no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.
- d) Mujeres que tengan la condición de **víctimas de violencia de género**, con las que deberá formalizarse al menos el 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje.
- e) Personas con **trastorno del espectro autista** y personas **víctimas de trata de seres humanos**.
- f) Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha. A efectos de esta orden se consideran como tales, a quienes acrediten por sentencia que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.
- g) Las personas trabajadoras que en los cinco años anteriores a la publicación de esta orden, hayan sido despedidos de acuerdo con los artículos 51 y 52 . c) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por RDL 1/1995 de 24 marzo, así como los trabajadores cuyo contrato de trabajo se extinga conforme a lo previsto en los artículos 169 a 185 del texto refundido de la Ley Concursal aprobado por RDL 1/2020 de 5 mayo, siempre que tengan una antigüedad mínima en la empresa o grupo de empresas de dos años. En el caso de trabajadores con contrato a tiempo parcial o fijos discontinuos al antigüedad se computará de fecha a fecha desde la fecha de ingreso en la empresa, hasta la fecha del despido.

Sin perjuicio de las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha el día anterior al inicio de la relación laboral, que se encuentren incluidas en alguno de los colectivos relacionados en el artículo 50.1 de la Ley 3/2023 de 28 febrero, de Empleo, siempre que no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

Artículo 50. Colectivos de atención prioritaria para la política de empleo. 1. El Gobierno y las Comunidades Autónomas adoptarán, de acuerdo con los preceptos constitucionales y estatutarios, así como con los compromisos asumidos en el ámbito de la Unión Europea y en la Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo, programas específicos destinados a fomentar el empleo de las personas con especiales dificultades para el acceso y mantenimiento del empleo y para el desarrollo de su empleabilidad, con el objeto de promover una atención específica hacia las personas integrantes de los mismos en la planificación, diseño y ejecución de las políticas de empleo. Se considerarán colectivos vulnerables de atención prioritaria, a los efectos de esta ley, a las personas jóvenes especialmente con baja cualificación, personas en desempleo de larga duración, personas con discapacidad, personas con capacidad intelectual límite, personas con



trastornos del espectro autista, personas LGTBI, en particular trans, personas mayores de cuarenta y cinco años, personas migrantes, personas beneficiarias de protección internacional y solicitantes de protección internacional en los términos establecidos en la BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO LEGISLACIÓN CONSOLIDADA Página 40 normativa específica aplicable, personas víctimas de trata de seres humanos, mujeres con baja cualificación, mujeres víctimas de violencia de género, personas en situación de exclusión social, personas gitanas, o pertenecientes a otros grupos poblacionales étnicos o religiosos, personas trabajadoras provenientes de sectores en reestructuración, personas afectadas por drogodependencias y otras adicciones, personas víctimas del terrorismo, así como personas cuya guardia y tutela sea o haya sido asumida por las Administraciones públicas, personas descendientes en primer grado de las mujeres víctimas de violencia de género y personas adultas con menores de dieciséis años o mayores dependientes a cargo, especialmente si constituyen familias monomarentales y monoparentales, entre otros colectivos de especial vulnerabilidad, que son de atención prioritaria en las políticas activas de empleo, u otros que se puedan determinar en el marco del Sistema Nacional de Empleo. Asimismo, los programas específicos y las medidas de acción positiva se reforzarán en los supuestos en que se produzcan situaciones de interseccionalidad. Respecto al colectivo de personas con discapacidad, se reconocerá como personas con discapacidad que presentan mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo: las personas con parálisis cerebral, con trastorno de la salud mental, con discapacidad intelectual o con trastorno del espectro del autismo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por ciento; así como las personas con discapacidad física o sensorial con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por ciento.

En todo caso, las personas a contratar deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de demandantes de empleo no ocupadas registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, el día anterior al del inicio de la relación laboral.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES.

1. Son obligaciones de las personas participantes:
 - a) Participar de forma activa en alguna de las acciones de orientación que se le propusieran para su inserción laboral por parte de la entidad beneficiaria o la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha. Dichas acciones deberán realizarse una vez que la persona ha sido seleccionada por la entidad, bien con anterioridad al inicio de la relación laboral o durante la misma, si fuera compatible, o en los tres meses siguientes a su finalización cuando se justifique debidamente la imposibilidad de su realización previa.
 - b) Realizar, con anterioridad al inicio de la relación laboral, alguna de las acciones de formación profesional en el ámbito laboral contempladas en el artículo 32.
 - c) No rechazar o desatender de forma injustificada las actividades propuestas desde la oficina Emplea de Castilla-La Mancha.
 - d) Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de la subvención.
2. Las personas que se encuentren en situación de exclusión podrán realizar acciones formativas de forma voluntaria a propuesta de los Servicios Sociales de Atención Primaria.
3. Adoptar las medidas establecidas en la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales y en el convenio colectivo de aplicación, en particular en lo relativo a la formación previa y a la dotación de EPI's.
4. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los apartados anteriores o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del programa de apoyo activo al empleo y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo





dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones den el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

Las personas que estén participando en el Programa de Apoyo Activo al Empleo de una entidad al amparo de esta orden no podrán ser contratadas ni seleccionadas para participar en el mismo programa de otra entidad, ni en el Programa Talleres + de la misma u otra entidad, establecido mediante Orden 189/2024 de 7 noviembre de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Quedan excluidos los trabajadores abiertos expedientes disciplinarios con motivo de agresiones físicas o verbales a compañeros o superiores.

QUINTA: PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR

Los interesados deberán presentar las solicitudes de participación en el Registro General del Ayuntamiento de Iniesta. El plazo para la presentación de las mismas **12 febrero horario de 9:00 horas a 14:00 horas**, según el modelo del Anexo I, formalizado al respecto.

Acompañando a la solicitud deberán presentar:

- Fotocopia del DNI/NIE.
- Carta de presentación enviada por la oficina de empleo, en su caso.
- Libro de familia donde consten las cargas familiares o documentos suficientes que las acredite.
- Fotocopia de la tarjeta de demandante de empleo del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar en desempleo.
- Fotocopia de la tarjeta de discapacidad expedida por la comunidad autónoma o copia de la resolución de reconocimiento de discapacidad en el momento de la contratación. Quienes acrediten discapacidad reconocida aportaran certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de no precepción de prestaciones.
- Solicitantes con empadronamiento diferente a esta localidad, certificado de su ayuntamiento con la fecha de su última contratación en un plan de empleo.
- Vida laboral actualizada del/de la solicitante expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Documentación que acredite ser víctima de violencia de género mediante título de carácter judicial en vigor.
- En caso de que el solicitante sea separado-divorciado serán imprescindible acreditar tal situación documental, con presentación del registro de la demanda de separación o divorcio/convenio regulador, o en su defecto, informe elaborado por el Técnico competente de los Servicios Sociales Básicos o del Centro de la Mujer o cualquier otro medio de prueba admisible en derecho.
- En caso de personas que hayan estado prestando servicios de cuidadoras según lo dispuesto en la disposición tercera punto 4, de las presentes bases, mediante la correspondiente resolución de Bienestar Social, o mediante certificado de Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador.

Para el cálculo de la renta per cápita de la unidad familiar:



Unión Europea

Fondo Social Europeo

"El FSE invierte en tu futuro"



- En el caso de trabajadores por cuenta ajena, las 3 últimas nóminas los trabajadores que formen la unidad familiar o de convivencia.
- En el caso de autónomos la última declaración de la renta del ejercicio anterior, o si no hubiese presentado declaración de renta, presentará un certificado de las imputaciones que constan en la AEAT. Deberá presentarse dicha documentación de todos los miembros de la unidad familiar o de convivencia.
- Certificado de prestaciones de la Seguridad Social, igualmente, de todos los miembros de la unidad familiar o de convivencia.
- Declaración de la Renta del ejercicio anterior.
- En el caso de personas desempleadas perceptoras de protección por desempleo certificación emitida por el SEPE.
- Certificado de convivencia expedido por el Ayuntamiento.
- En el supuesto de pensión de alimentos a favor de hijos, acreditación jurídica y bancaria al efecto.
- En el supuesto de gastos de hipoteca de primera vivienda o alquiler acreditación al efecto.
- Aceptación expresa de las normas de trabajo establecidas por este Ayuntamiento.

SEXTA: CRITERIOS DE SELECCIÓN

BAREMO:

1º Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género.

La condición de víctima de violencia se acreditará **mediante la aportación de la documentación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 1917/2008** (sentencia condenatoria, resolución judicial, medidas cautelares, orden de protección o informe del Fiscal), en aquellos casos en que la Oficina no disponga ya de dicha documentación o por el tiempo transcurrido haga conveniente solicitarla.

2º. Se tendrá en cuenta el **tiempo de permanencia en desempleo**, de acuerdo con la siguiente regla: por cada periodo adicional de 3 meses en desempleo, por encima de los 12 meses, **se otorgarán 0,1 puntos**, hasta un máximo de 5 años de desempleo.

En consecuencia, la puntuación máxima por tiempo en desempleo será de 0,1x16. 1,6 puntos.

La acreditación se realizará mediante comprobación de oficio por la Oficina de Empleo.

3º La renta per cápita de la unidad de convivencia.

Para calcular la renta per cápita de la unidad de convivencia se considerará como ingresos según el siguiente detalle:

- 1.1** Para trabajadores por cuenta ajena en activo: la media del importe neto de las tres últimas nóminas multiplicado por 12, referida a la fecha de registro de la solicitud.
- 1.2** Para prestaciones/pensiones y ayudas sociales: el importe integro de la última mensualidad de la prestación/pensión o ayuda, referida a la fecha de registro de la solicitud, multiplicado por 12.
- 1.3** Para trabajadores autónomos: modelo 130 (prorratedo, multiplicado por 4) o modelo 131 (anual), se contemplará el importe de los rendimientos brutos.



- 1.4 Dichos modelos se complementarán, en su caso, con los modelos 303 o/y 202.
- 1.5 En todo caso y como última instancia si la comprobación de datos económicos, lo requiriera, se considerará la declaración de IRPF (excepto a autónomos) del último ejercicio fiscal, considerando como importe el correspondiente a los rendimientos netos de la base imponible general.
- 1.6 Para el cálculo de la renta per cápita se tendrá en cuenta la existencia de Hipotecas de primera vivienda, o alquiler, que se justificará con a documentación acreditativa de cualquiera de las circunstancias (certificado de entidad financiera o recibo de alquiler, en su caso) descontándose su importe de los ingresos.
- 1.7 El resultado de la suma de la totalidad de los ingresos correspondientes se dividirá entre el resultado de miembros de la unidad familiar.
- 1.8 Las pensiones de alimentos a favor de los hijos tendrán la consideración de un ingreso más de la Unidad Familiar.

La renta **per cápita familiar** certificada por el secretario Municipal se baremará de acuerdo a la siguiente tabla:

RENTA FAMILIAR/MES	PUNTOS
≤60 euros	5
De 61 a 150 euros	4
De 151 euros a 250 euros	3
De 251 euros a 450 euros	2
De 451 euros a 650 euros	1
Más de 650 euros	0

4º Miembros de la unidad de convivencia:

Se considerará miembros de la unidad de convivencia (MUC), las siguientes situaciones: Todos aquellos miembros de la unidad familiar hasta 2º grado de consanguinidad o afinidad, que consten empadronados en el mismo domicilio.

	1º GRADO:	padres	suegros	hijos	Yerno/nuera
DEMANDANTE / CONYUGE					
	2º GRADO:	abuelos	herman os	cuñados	nietos

- Todos los descendientes de edad igual o superior a 26 años, se considerarán unidad de convivencia independiente de sus progenitores, en caso de que convivan en el mismo domicilio.
- Los demandantes de empleo empadronados en el domicilio de sus familiares por consanguinidad o afinidad hasta 1º grado, y sus descendientes de 1º grado del demandante, cuyo estado civil se encuentren en situación de separación o divorcio se considerarán unidad de convivencia independiente de los mismos. (Todos aquellos desempleados separados o divorciados deberán cumplir durante el tiempo de contratación que fuere con sus obligaciones paterno/filiares: pago de pensión de alimentos).
- Contar con informe de los servicios sociales aquellas situaciones como relaciones de pareja no registradas en las que se den indicios de convivencia común efectiva, etc.



Puntuación:

M.U.C	PUNTOS	M.U.C	PUNTOS
1	1	6	6
2	2	7	7
3	3	8	8
4	4	9	9
5	5	10	10

- En caso de la existencia de miembros de la unidad de convivencia con discapacidad acreditada superior al 33%, la unidad de convivencia se incrementará en un miembro más por cada discapacitado existente. No obstante, lo anterior, se excluye de esta regla al propio demandante en el caso de ser este el que se encuentre en situación de discapacidad al valorarse dicha discapacidad específicamente.

5°. Respecto a la **Discapacidad** de los solicitantes, se baremará de la siguiente forma:

GRADO DE DISCAPACIDAD	PUNTOS
Igual al 33%	0,5
Del 34% al 66%	1
Del 67% en adelante	2

En igualdad de puntuación, tendrán preferencia—para participar en este programa de empleo, las personas que **no fueron contratadas** en el marco de la convocatoria anterior.

En caso, de subsistir el empate, tendrán preferencia para participar en este programa de empleo, las personas mayores de 50 años. Si continuase el empate, tendrán preferencia las personas con mayor tiempo en el desempleo.

SÉPTIMA: FINALIZACIÓN DEL PROCESO

Finalizado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Iniesta, la lista provisional de admitidos/as y excluidos, para que en el plazo de 5 días naturales hagan las alegaciones oportunas. Finalizado el proceso de alegaciones, el órgano competente para la contratación de personal del Ayuntamiento publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica el listado cerrado y priorizado con los candidatos seleccionados remitido por la Oficina de Empleo y por orden de puntuación, así como la propuesta de contratación favor de los aspirantes que hubiesen obtenido la mayor puntuación, hasta cubrir el número de puestos de trabajo ofertados.

Las personas que no accedan a un puesto de trabajo quedarán en reserva en el orden de la puntuación obtenida, sólo durante el periodo de contratación en que se presente.

OCTAVA: COMISIÓN DE SELECCIÓN.

La comisión encargada de la selección de trabajadores/as, estará integrada por:



Unión Europea

Fondo Social Europeo

"El FSE invierte en tu futuro"





- Presidente/a.
- Secretario/a.
- Vocales.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

NOVENA: NORMAS APLICABLES.

Para lo no previsto en la presente convocatoria, se aplicarán las normas contenidas en la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigente en materia de Régimen Local, en el Real Decreto 896/91 de 7 de junio, que regula el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y en la Ley 30/84 de 02 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

DÉCIMA: RECURSOS

La presente convocatoria y bases y los actos que de la misma se deriven podrán ser impugnados por los/as interesados/as legítimos en la forma y plazo previsto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Iniesta, a 03 de enero de 2025

EL ALCALDE

José Luis Merino Fajardo

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Unión Europea

Fondo Social Europeo

"El FSE invierte en tu futuro"





ANEXO I



Unión Europea

Fondo Social Europeo

"El FSE invierte en tu futuro"





SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCESO SELECTIVO DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO 2024 EN INIESTA. LÍNEA 1

D./D^a _____,
con D.N.I./N.I.E _____, con domicilio _____,
en la localidad _____, provincia _____,
código postal _____, N^o de teléfono: _____, e-mail: _____

EXPONE:

Que está interesado/a en participar en la selección de personal para el Programa de Apoyo Activo al Empleo, para el proceso selectivo del proyecto: Mejora de vías públicas, jardines, urbanismo y mejora de funciones Administrativas 2024.

Puesto que solicito:

- **PEON/A LIMPIEZA VIAL.**

Y cumpliendo todos los requisitos establecidos en el anuncio de la convocatoria,

SOLICITO:

Ser admitido/a en dicha selección, a cuyo efecto acompaño a la presente la documentación que se relaciona a continuación: (marque con una X los documentos aportados).

- Fotocopia del DNI/NIE
- Carta de presentación enviada por la oficina de empleo, en su caso.
- Libro de familia donde consten las cargas familiares o documentos suficientes que las acredite.
- Fotocopia de la tarjeta de demandante de empleo del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar en desempleo.
- Fotocopia de la tarjeta de discapacidad expedida por la comunidad autónoma o copia de la resolución de reconocimiento de discapacidad en el momento de la contratación.
- Quienes acrediten discapacidad reconocida aportaran certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de no percepción de prestaciones.
- Solicitantes con empadronamiento diferente a esta localidad, certificado de su ayuntamiento con la fecha de su última contratación en el plan de empleo.
- Vida laboral actualizada del/de la solicitante expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- € Documentación que acredite ser víctima de violencia de género.
- € Sentencia que acredite haber sido despedido o haber sufrido discriminación laboral por su condición sexual.
- Fotocopia de la acreditación de separación/divorcio.
- Fotocopia de la resolución de Bienestar Social, o certificado de Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador.
- Fotocopia para trabajadores por cuenta ajena, las 3 últimas nóminas de la unidad familiar o de convivencia.
- Fotocopia en el caso de autónomos la última declaración de la renta del ejercicio anterior, o certificado de las imputaciones que constan en la AEAT del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar.
- Fotocopia del certificado de prestaciones de la Seguridad Social de todos los miembros de la unidad familiar o de convivencia.
- Fotocopia de certificación emitida por el SEPE para personas desempleadas perceptoras de protección por desempleo



Unión Europea

Fondo Social Europeo

"El FSE invierte en tu futuro"





- Fotocopia de la pensión de alimentos a favor de hijos, acreditación jurídica y bancaria al efecto.
- Fotocopia del recibo de hipoteca o alquiler.
- Certificado de convivencia expedido por el Ayuntamiento.
- Declaración de la Renta del ejercicio anterior.
- Otros documentos.

• **AUTORIZO**

• **NO AUTORIZO**

Expresamente a que el Ayuntamiento de Iniesta incorpore a los expedientes de selección, los datos personales que consten en otras administraciones públicas, tanto de inscripción en el Servicio Público de Empleo, de los ingresos de cualquier tipo y naturaleza que declara el solicitante o los miembros de su unidad familiar, y aquellas otras de naturaleza fiscal y/o de prestaciones, así como informes existentes en el propio ayuntamiento o en cualquier otra administración pública incluido, informes sociales que emitirán los Servicios Sociales Municipales, tanto el solicitante como de su unidad familiar.

Iniesta, a

de

2025

Firma:



Unión Europea

Fondo Social Europeo

"El FSE invierte en tu futuro"

